

R. del E.



NOTARIA SEGUNDA
LIC. WILSON CEPEDA V.
NOTARIO

Copia: TERCERA

Escritura de: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

Otorgada el 13 de JUNIO de 1995

Por: FERNANDO GONZALO AMORES LOPEZ Y OTROS.

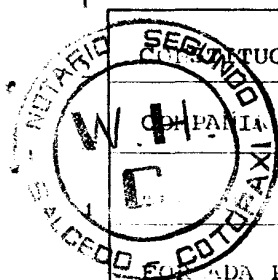
A favor de: _____

Cuántia: \$6'000.000,00

Salcedo - Ecuador

TELEFONO 727-356





CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA. Ldo. WILSON CEPEDA VILLARREAL
 COMPAÑIA SUBREGIONAL DE TRANSPORTE EXPEDIENTE N.º "COSUTREX. S.A."

FORMADA POR LOS SEÑORES: FERNANDO GONZALO AMORES LOPEZ, OSWALDO RENE

AMORES SANDOVAL, CESAR AUGUSTO ARIAS BAUTISTA, MARIO EDUARDO CANDO CHI-

LUISA, LUIS GONZALO FIGUEROA ESPIN, KEEVER ERNESTO FIGUEROA ESPIN, DE-

LIA GLADYS FIGUEROA ESPIN, MARCO VINICIO GAVILANEZ ESPIN, JAIME RODRI-

GO JACOME FILA, LUIS AURELIO PAZMIÑO SEGOVIA, CESAR GUILLERMO ROSERO

PARPA, ORLANDO GUILLERMO ROSERO MORALES, BLAS VICENTE SALGUERO ZAPATA,

ELSTOR GONZALO SEGOVIA CORDOVA Y CARLOS HUMBERTO VASCO VITERI... .

EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL BARRO, VIA DEL CANTON SALCEDO, DIA MICEROLES
 TRECE DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE MI.

LICENCIADO WILSON H/ CEPEDA VILLARREAL, NOTARIO, NOTARIO SEGUNDO DEL

CANTON, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE COMPARECEN, LOS SEÑORES: FERNANDO GONZA-

LO AMORES LOPEZ, casado ecuatoriano de profesión Chofer Profesional. OS -

WALDO RENE AMORES SANDOVAL, casado de profesión Chofer profesional, CE-

SAR AUGUSTO ARIAS BAUTISTA, casado de profesión chofer profesional, RA-

MARIO EDUARDO CANDO CHILUISA, casado de profesión chofer profesional,

LUIS GONZALO FIGUEROA ESPIN, casado de profesión chofer profesional,

KEEVER ERNESTO FIGUEROA ESPIN, casado de profesión chofer profesional,

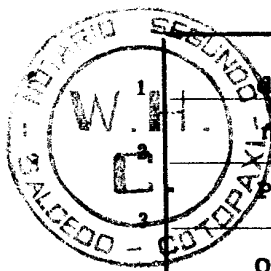
GLADYS FIGUEROA ESPIN, soltera de profesión comerciante, MARCO

VINICIO GAVILANEZ ESPIN, casado de profesión chofer profesional, JAIME

RODRIGO JACOME FILA casado de profesión chofer profesional, LUIS AURE-

LIO PAZMIÑO SEGOVIA, casado de profesión chofer profesional, CESAR

1
2 GUILLERMO ROSETO IARRA, casado de profesión chofer profesional,¹²⁾ ORLANDO
3 GUILLERMO ROSETO MORALES, casado de profesión chofer profesional,¹³⁾ BLAS VI-
4 CENTE SUGUERO ZAPATA, casado chofer profesional,¹⁴⁾ NESTOR GONZALO SEGOVIA
5 CORDOVA, casado, chofer profesional; y,¹⁵⁾ CARLOS HUMBERTO VASCO VITERI, casa-
6 do de profesión chofer profesional, Los comparecientes todos de naciona-
7 lidad ecuatoriana, mayores de edad, de este domicilio, a excepción de: JAIME
8 RODRIGO JACOME PILA Y NESTOR GONZALO SEGOVIA CORDOVA, domiciliados en la
9 ciudad de Pujilí, Provincia de Cotopaxi, de paso por este lugar, legalmen-
10 te capaces, a quienes de conocerlos en este acto por sus cédulas que me
11 presentan doy fe. y, dicen que por sus propios derechos, tienen a bien
12 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan
13 , la misma que copiada es del siguiente tenor. SEÑOR NOTARIO.- En el re-
14 gistro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONS-
15 TITUCION simultánea de SOCIEDAD ANONIMA, contenida en las cláusulas si-
16 guientes, PRIMERA COMPARECIENTES .-Comparecen a la celebración del presen-
17 te contrato de Constitución de Sociedad Anónima y en calidad de fundado-
18 res los señores: FERNANDO GONZALO AMORES LOPEZ, casado, chofer profesional
19 domiciliado en la ciudad de Salcedo, OSWALDO RENE AMORES SANDOVAL, casado,
20 chofer profesional, domiciliado en Salcedo, CESAR AUGUSTO ARIAS BAUTISTA,
21 casado, chofer profesional domiciliado en Salcedo, MARIO EDUARDO CANDO CHI-
22 LUISA, casado, chofer profesional, con domicilio en Salcedo, LUIS GONZALO
23 FIGUEROA ESPIN, casado, chofer profesional, domiciliado en Salcedo, KLEVER
24 ERNESTO FIGUEROA ESPIN, casado, chofer profesional, domiciliado en Salcedo,
25 DELIA GLADYS FIGUEROA ESPIN, soltera, comerciante, domiciliada en la ciu-
26 dad de Salcedo, MARCO VINICIO GAVILANEZ ESPIN, casado, chofer profe-
27 sional, con domicilio en la ciudad de Salcedo, JAIME RODRIGO JACOME
28 PILA, casado, de profesión Chofer profesional con domicilio en la ciu-



ad de Pujilí; LUIS AURELIO PAZMIÑO SEGOVIA, casado, chofer profesio-
nal, con domicilio en la ciudad de Salcedo; CESAR GUILLERMO ROSERO
PARRA, casado, chofer profesional, comiciliado en la ciudad de Salcedo,

ORLANDO GUILLERMO ROSERO MORALES, soltero, chofer profesional, con do-
micilio en la ciudad de Salcedo, BLAN VICENTE SALGUERO ZAPATA, casado
chofer profesional, con domicilio en la ciudad de Salcedo; NESTOR GON-
ZALO SEGOVIA CORDOVA, casado, chofer profesional, con domicilio en la
ciudad de Pujilí; y, CARLOS HUMBERTO VASCO VITERI, casado, chofer
profesional, con domicilio en la ciudad de Salcedo.- Todos los com-
parecientes, son ecuatorianos, y mayores de edad, quienes libre y
voluntariamente y por sus propios derechos fundan una COMPAÑIA Anónima
que se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los

Estatutos siguientes.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION .OBJE-
TIVA. DEL OBJETO SOCIAL, DE LA DURACION Y DE SU DOMICILIO.- ARTICULO

PRIMERO.- Con la denominacion objetiva COMPANIA SUBREGIONAL DE TRANS-
PORTE EXTRAPESADO SOCIEDAD ANONIMA "COSUTRA S.A." ☒ crease una Socie-
dad Anónima que constituirá una persona jurídica de caracter comer-
cial. La Compañía que se constituye se regirá por la Ley de la Materia,
el Código de Comercio, sus Estatutos y Reglamentos que se dicten.-

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la Compañía será: a).- Transpor-
te por sí o por terceros de; personas, combustibles, y mercadería en
general, a nivel nacional e internacional, b).- Compra-venta, comer-
cialización, distribución, importación, exportación de vehículos, re-
puestos, partes y piezas para automotores, así como de todos los bie-
nes relacionados con el literal a) del objeto social; c).- Represen-
tación de personas naturales o jurídicas nacionales y/ o extranje-
ras que se dediquen a actividades relacionadas con el objeto social.-

ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá una duración de CIEN AÑOS.-

1 ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Salcedo
2 pudiendo establecer agencias, sucursales, locales comerciales, etc., tan-

3 to dentro como fuera del país.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.

4 ARTICULO QUINTO.- Por las aportaciones de los fundadores que constan en
5 la cláusula primera del presente instrumento, se forma el capital social
6 de la Compañía, por un importe de SEIS MILLONES DE SUCRES, (\$ 6.000.

7 000,00), el mismo que está dividido en seis mil acciones ordinarias, n
8 nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que se suscriben

9 y pagan de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales de
10 los presentes estatutos.- CAPITULO TERCERO ADMINISTRACION DE LA COMPA-

11 NIA Y FACULTADES DE SUS ADMINISTRADORES. ARTICULO SEXTO.- La Junta Ge-
12 neral de accionistas será el órgano supremo de la Compañía.- La Compa-
13 ñía estará administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente

14 ARTICULO SEPTIMO.- Son facultades de la Junta General de accionistas:

15 a).-Resolver privativamente sobre el ingreso y exclusión, aumento

16 o disminución de los puestos (cupos) de trabajo; b).- Autorizar a los

17 administradores sobre: compra-venta, hipoteca, permuta, donación, dación

18 en pago, etc., que afecte a los bienes inmuebles que sean o llegaren a

19 ser propiedad de la empresa; c).- Interpretar de manera obligatoria

20 los Estatutos; d). Nombrar y renovar a los miembros de los organismos
21 administrativos de la empresa, entendiéndose entre éstos al Presidente,

22 Gerente, Comisarios, miembros de directorio; e).- Conocer y resolver

23 anualmente sobre: balances, informes de gerente, comisarios, Presidente

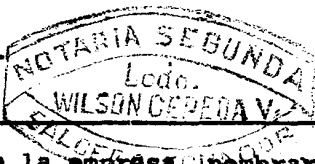
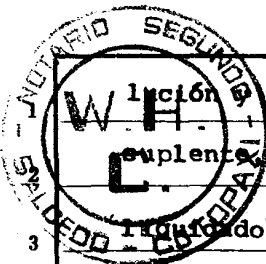
24 y Directorio, acerca de los negocios sociales; f).- Fijas las remunera-

25 ciones, de los funcionarios que ella designe; g).- Resolver de acuerdo a

26 la Ley sobre distribución de beneficios sociales; h).- Resolver sobre

27 amortización de acciones; i). Resolver sobre modificaciones al contrato

28 y estatuto social; y, j).- Resolver sobre fusión, transformación, diso-



1. Liquidación de la empresa, nombrar liquidadores principal y suplentes, fijar procedimientos para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- ARTICULO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- El Directorio está compuesto por el Presidente de la Compañía, quien además lo presidirá, el Gerente, cuatro miembros principales, dos suplentes y un secretario designado por ellos.- Sesionará por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando sea convocado. Los miembros del Directorio pueden o no ser accionistas. El Quorum del Directorio será de por lo menos tres asistentes. El Gerente y el Secretario tienen voz pero no voto. ARTICULO NOVENO.- Son atribuciones del Directorio: a).- Orientar la marcha administrativa, económica y operacional de la empresa; b).- Autorizar al Presidente y Gerente la suscripción de los contratos y/o cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda de CINCO MIL SALARIOS MINIMOS VITALES (5.000,00). c).- Presentar a la Junta General de accionistas y a las personas y funcionarios establecidos en la Ley, los informes sobre la marcha económica y administrativa de la empresa. Las decisiones del Directorio se tomarán con el voto de por lo menos tres miembros. ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones del Presidente: a).- Convocar a Juntas Generales y sesiones de directorio; b).- Presidir el directorio; y las Juntas Generales; c).- Autorizar con su firma los boletines de suscripción de acciones y las acciones mismas; d).- Autorizar suscribir, previa autorización del Directorio, conjuntamente con el Gerente los contratos y obligaciones que excedan de CINCO MIL SALARIOS MINIMOS VITALES; y, e).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y resoluciones de junta general, En caso de falta temporal del Presidente lo subrogarán los miembros del Directorio en su orden de elección. Si la falta es permanente, lo subrogará hasta que la Junta

General designe al titular. El Presidente durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente por períodos iguales de dos años. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son: a). Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b). Convocar a junta general; c). Actuar como secretario de la Junta General; d). Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la empresa; e). Cuidar y hacer que se lleven los libros contables de la empresa y llevar por si mismo los de acciones y accionistas y de actas de sesiones de Junta General; f). Presentar los informes pertinentes al Directorio, a la Junta General y a los organismos de control; g). Autorizar y suscribir con su sola firma todos los contratos y obligaciones de la empresa hasta el monto de CINCO MIL SALARIOS MINIMOS VITALES, pasado este monto los suscribirá conjuntamente con el Presidente y previa autorización del Directorio; y, h).- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de directorio a las que fuere convocado. En caso de ausencia temporal o permanente del Gerente, la Junta General designará al remplazo. El Gerente durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por períodos iguales de dos años.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El nombramiento de Gerente lo suscribirá el Presidente; y, el de Presidente el Gerente.-

CAPITULO CUARTO. DE LA FORMA Y DE LAS EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Además de la convocatoria por la prensa señalada en la Ley de Compañías, se convocará a los accionistas a Junta General por carta, fax o telegrama remitido a cada uno de ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la realización de la Junta, Para el cómputo de los ocho días no se contará el de la publicación en la prensa y envío de la comunicación ni el de la fecha de realización de la Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales, podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por

10 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la empresa. La o las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente, Gerente o las personas o funcionarios que la Ley de Compañías señala. En primera convocatoria el quorum será el CINCUENTA POR CIENTO del capital pagado; en segunda convocatoria la tercera parte del capital pagado y si llegase a haber tercera convocatoria, la que deberá estar dentro de los sesenta días siguientes a la convocatoria original, se hará con el o los accionistas presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado. Cada acción da derecho a un voto. Las resoluciones de Junta General son obligatorias aún para los accionistas ausentes o que hubieren votado en contra. Se deja salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General designará dos Comisarios, un principal y un suplente. Igualmente establecerá período de labor y honorarios. Estos cumplirán las funciones determinadas en la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Décimo sexto.- Para la distribución de utilidades, se estará a lo dispuesto en la Ley, sin embargo la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reserva de la Compañía. CAPITULO SEPTIMO. DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo Séptimo.- La Compañía podrá disolverse anticipadamente en los casos establecidos en la Ley o cuando la Junta General convocada para el efecto así lo resuelva, DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- En caso de disolución de la Compañía, ésta se pondrá en estado de liquidación, para lo cual la Junta General de accionistas designará un Liquidador principal y un suplente. SEGUNDA.- El cuadro de integración del capital es el siguiente.-

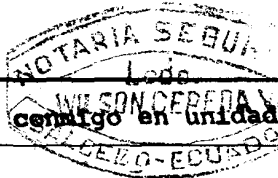
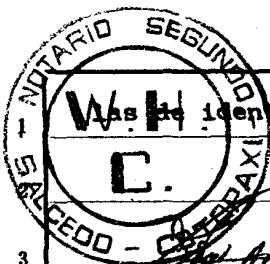
ACCIONISTA.

Nro, ACCIONES.

CAP. SUSCRIT.

CAP. PAGADO/5

	ACCIONISTA.	Nro. Acciones.	CAP/ SUSCRIT.	CAP. PAGADO.
1	Arias Bautista César A.	400.	\$ 400.000,00.	\$ 200.000,00
2	Fernando G. Amores López.	400.	\$ 400.000,00	\$ 200.000,00
3	Amores Sandval Oswaldo R.	400.	\$ 400.000,00	\$ 200.000,00
4	Cando Chiluisa Mario E.	400.	\$ 400.000,00	\$ 200.000,00
5	Figueroa Espín Luis G.	400.	\$ 400.000,00	\$ 200.000,00
6	Figueroa Espín Klever E.	400.	\$ 400.000,00	\$ 200.000,00
7	Figueroa Espín Delia Gladys.	400.	\$ 400.000,00	\$ 200.000,00
8	Gavilanez Espín Marco V.	400.	\$ 400.000,00	\$ 200.000,00
9	Jácome Pila Jaime Rodrigo	400.	\$ 400.000,00	\$ 200.000,00
10	Pazmiño Segovia Luis A.	400.	\$ 400.000,00	\$ 200.000,00
11	Rosero Parra César G.	400.00.	\$ 400.000,00	\$ 200.000,00
12	Rosero Morales Orlando G.	400	\$ 400.000,00	\$ 200.000,00
13	Salguero Zapata Blas V.	400.	\$ 400.000,00	\$ 200.000,00
14	Segovia Córdova Néstor G.	400.	\$ 400.000,00	\$ 200.000,00
15	Vasco Viteri Carlos H.	400.	\$ 400.000,00	\$ 200.000,00
16	El capital social se encuentra integramente suscrito y pagado en el cin			
17	cuenta por ciento de su valor. El plazo para el pago del cincuenta por			
18	ciento restante será el de un año contado a partir de la inscripción de			
19	la Resolución en el Registro Mercantil.- TERCERA,.- Para todos los			
20	casos en que no se hubiere hecho estipulación estatutaria expresa, La			
21	Junta General queda facultada a conocer y resolver con fuerza obligatoria			
22	La junta sin embargo, actuará en apego a la Constitución, leyes, especial			
23	mente la de Compañías, reglamentos dictados y los presentes estatutos. Hasta			
24	aquí la minuta, firmada por el Doctor Pablo Baca Mancheño con matrícula			
25	número cuatro mil noveciente y seis, del Colegio de Abogados de Quito.-			
26	MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA? CON todo su valor legal			
27	. Leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes se ratifican			
28	en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y presentando sus cédu			



0-00007

Las de identidad firman conmigo en unidad de acto. doy fe.-

CESAR AUGUSTO ARIAS BAUTISTA.-

MARCO VINICIO GAVILANEZ ESPIN

C.I. 050069232-2

c.i.050121839-0

FERNANDO GONZALO AMORES LOPEZ

JAIME RODRIGO JACOME PILA.

C.I. 05-0093064-9

050063954-7

OSWALDO RENE AMORES SANDOVAL

LUIS AURELIO RAZMIÑO SEGOVIA

c.i. 050049326-7

c.i.050087 418-5

MARIO EDUARDO CANDO CHILUISA.

CESAR GUILLERMO ROSERO PARRA.

c.i. 050069307-2

c.i 050050393-3;

LUIS GONZALO FIGUEROA ESPIN.

ORLANDO GUILLERMO ROSERO MORALES

c.i.050155220-2

c.i. 050213567-6

KLEVER ERNESTO FIGUEROA ESPIN.

BLAS VICENTE SALGUERO ZAPATA.

170859030-0

080019740-2

DELIA GLADYS FIGUEROA ESPIN.

NESTOR GONZALO SEGOVIA CORDOVA.

050179441-6;

c.i.050063316-9;

Carlos Humberto Vasco Viteri
CARLOS HUMBERTO VASCO VITERI

C.i. 050011807-0 . Testado Sociedad Anónima. no corre.

EL NOTARIO *[Firma]*



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

INGRESO A CAJA

Nº 008159

ACREDITADO A:

LUGAR Y FECHA: Salcedo 7 junio 1995

OFICINA: 68 DPTO: SSBB

211501020199.- DEP. INTEGRACION CAPITAL
Ofc. Princ.

RECIBIMOS DEL SR.:

034842 950407 0730 19040 2115010201 1,400,000.00 1,400,000.00

CONCEPTO: TRANSACCION ACEPTADA

V. depositado por el Sr. Oswaldo Amores y Sr.
Luis Figueras Presidente y Gerente respec-
tivamente en representación de la Compañía
COSUTREX S.A.
Para la apertura de un certificado de Inte-
gración de Capital.

DEB. 11.01.01.01.01.

EFFECTIVO

1'400.000,00

Nº CHEQUES DEB. 11.04.05.01.01.

1

CHEQUES BANCO DEL
PICHINCHA C.A.

400.000,00

4

CHEQUES OTROS BANCOS
ESTA CIUDAD

1'200.000,00

CHEQUES SOBRE BANCOS
DE OTRAS CIUDADES

TOTAL CHEQUES

TOTAL DEPOSITO

3'000.000,00

FIRMA DEPOSITANTE

ELABORADO POR

REVISADO POR

G-202-3

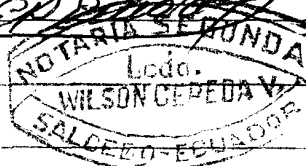
CERTIFICACION DE LA MAQUINA

CLIENTE -

SE CELEBRO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA

SIGNADA Y FIRMADA POR MI EL NOTARIO

Salcedo a 22 de junio de 1.995

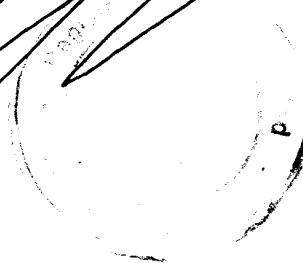


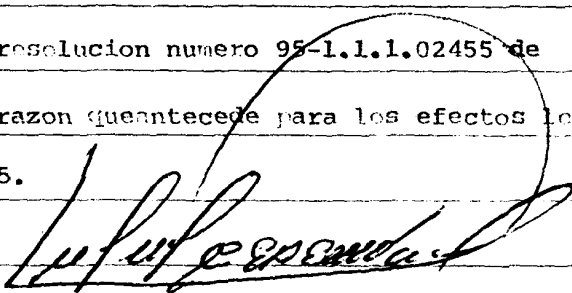
Razón La escritura

RA...

... Que con esta fecha, se ha inscrito la escritura de constitución - de la empresa que antecede, Junto con la resolución No. 95.1.1.1.0002495 de la Super Intendencia de Campesina, de veite y ocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco, en esta oficina de Registro de la Propiedad, a fojas dos y siguientes, bajo la partida No. 005, del Registro Mercantil de Constitución de Sociedades, llevado en el presente año.- San Miguel de Salcedo tres de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-

APR. VICTOR SALCEDO
REGISTRAR DE LA P. D. 1912



1	de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA SUBREGIONAL DE
2	TRANSPORTE EXTRAFESADO " COSUTREX.S.A. fue aprobada por la Superinten
3	dencia de Compañías, mediante resolución numero 95-1.1.1.02455 de 28
4	de Julio de 1.995. Siento la razon queantecede para los efectos legales
5	alcedo a 02 de Agosto de 1.995.
6	1 Notario 
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	